

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTE.**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, se reunieron los Concejales Sres/as., **D. Beñat Landa Sáez, D. Xabier Maiza Eseberri y Dª. Rakel Zoko Lamarca**, bajo la Presidencia del Sr. Teniente-Alcalde **D. MIKEL AOIZ IRIARTE** dado que el cargo de Alcalde-Presidente se encuentra vacante por la renuncia al mismo de la persona que lo ejercía anteriormente.

No se encuentra presente las Sras. Concejales Dª. Edurne Esarte Mancho y Dª. Anitze Marco Tanco, habiendo esta última excusado su ausencia.

Asimismo se encuentra presente en el Salón de Plenos Dª. Rita Labiano Moso a fin de tomar posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sustitución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. María Carmen Recalde Berrade que presentó su renuncia a dicho cargo y al de miembro de la Corporación.

TOMA DE POSESIÓN CARGO DE CONCEJALA. Dª. RITA LABIANO MOSO

Se informa que en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia procedió a tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Alcaldesa-Presidenta así como al de miembro de la Corporación presentado por Dª. María Carmen Recalde Berrade, del grupo municipal denominado "Otsagabia" y se declaró la vacante producida del citado cargo de Concejala.

Posteriormente en fecha 7 de octubre de 2020 fue presentado un escrito de renuncia anticipada a ocupar dicho cargo por parte de D. David Azcoiti Eseverri que es la persona que figuraba a continuación en la relación de candidatos presentada por la candidatura "Otsagabia" para las elecciones locales que tuvieron lugar en fecha 26 de mayo de 2019.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia trasladó certificación de todo ello a la Junta Electoral Central, al objeto que designara a la persona candidata que procediera para cubrir la vacante del cargo y se expidiera la correspondiente credencial; todo ello a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG).

La Junta Electoral de Central en fecha 19 de octubre de 2020 ha emitido la correspondiente credencial expresiva que Dª. RITA MARÍA LABIANO MOSO ha

sido designada Concejala por la circunscripción electoral de Ochagavía/Otsagabia al ser la persona que figura en siguiente lugar en las listas de candidatos presentados a dichas elecciones locales por la candidatura antes mencionada.

Asimismo, se ha comprobado que dicha persona ha formulado ante la Secretaría del Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG y conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, dicha persona ha procedido a prestar juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes.

Realizados los trámites anteriores toma formalmente posesión de su cargo de Concejala, tras lo cual pasa a ocupar su puesto en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia como miembro de pleno derecho.

ELECCIÓN ALCALDE/SA

Se informa que ante la renuncia presentada por D^a. María Carmen Recalde Berrade el cargo de Alcalde/sa-Presidente/a se encuentra vacante por lo que resulta preciso proceder a nombramiento.

Según lo dispuesto en el art. 198 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) "*. . . la vacante en la Alcaldía se resuelve conforme a lo previsto en el artículo 196, considerándose a estos efectos que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.*"

Por tanto podrán ser candidatos a Alcalde todos los concejales que encabezen sus correspondientes listas. En el caso de que el cabeza de lista no deseara ser candidato, debe renunciar expresamente, debiendo ser candidato a Alcalde el que le sigue en la lista, pasando el renunciante a ocupar el último lugar de ésta y procediéndose así sucesivamente, en su caso, con el resto de los integrantes de la candidatura.

Conforme a lo dispuesto en el art. 196 LOREG, si ninguno de los concejales acepta ser candidato a Alcalde ni, por tanto, se produce elección en la que alguno de ellos resulte elegido por mayoría absoluta, procederá proclamar Alcalde al concejal que en esta fecha encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio.

Si en la elección de Alcalde ningún candidato obtiene mayoría absoluta, obtiene la Alcaldía el concejal que encabece la lista que haya obtenido más votos populares; si todos los concejales integrantes de esta lista renuncian a la Alcaldía, se atribuirá ésta al concejal que encabece la lista siguiente en número de votos.



El Concejal Sr. Aoiz manifiesta su renuncia a ejercer el cargo de Alcalde-Presidente, haciéndolo seguidamente los Concejales Sres/as. Landa, Esarte y Labiano que son los siguientes en el grupo municipal "Otsagabia".

Asimismo presentan su renuncia a ejercer el cargo de Alcalde-Presidente los Concejales Sres/as Maiza y Zoko del grupo municipal "EH Bildu".

Visto que no se encuentran presentes en la Sesión todos los corporativos municipales, la Corporación considera conveniente posponer la designación de Alcalde/sa del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia a una próxima sesión.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello y en base a dichas facultades el Sr. Teniente-Alcalde declara abierta la Sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el Acta de la Sesión anterior celebrada en fecha 6 de octubre del presente año, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y desde su renuncia las dictadas por el Sr. Teniente-Alcalde desde la última Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 87/2020, de 5 de octubre, por la que se autoriza la instalación de un puesto de venta a D. JAZMÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 88/2020, de 5 de octubre, por la que se concede Licencia de Obras a ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 89/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del cambio de domicilio de D. JUAN MARÍA IRIARTE ARDANAZ, D^a. MARÍA ASUNCIÓN CARLOSENA CONTÍN, D^a. NAROA IRIARTE CARLOSENA y D. AIMAR IRIARTE CARLOSENA.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 90/2020, de 14 de octubre, por la que se autoriza la utilización del salón de actos situado en la planta baja del Centro Sociocultural “Javi Eseverri” al SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 91/2020, de 13 de octubre, por la que se concede Licencia de Apertura a la sociedad denominada “SCA MENDEZ BARBER NEREA y SAN JOSÉ DOMÍNGUEZ, XABIER”.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 92/2020, de 13 de octubre, por la que se aprueba la liquidación de la Tasa por Suministro de Agua para el ejercicio 2020.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 93/2020, de 19 de octubre, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a. MARÍA CARMEN LANDA ESARTE.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 94/2020, de 22 de octubre, por la que se autoriza la utilización de la sala de usos múltiples situada en el edificio del Consultorio Médico de y del salón de actos situado en la planta baja del Centro Sociocultural “Javi Eseverri” al SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 95/2020, de 22 de octubre, por la que se aprueba la liquidación de la Tasa de Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2020.

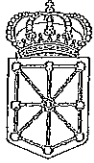
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 96/2020, de 26 de octubre, por la que se autoriza la utilización de la Sala situada en la planta baja del Centro Sociocultural “Javi Eseverri” a la denominada “MESA DEL PIRINEO”.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97/2020, de 27 de octubre, por la que se aprueba la liquidación de la prestación personal correspondiente al ejercicio 2020.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Edurne Esarte Mancho.

TERCERO. APROVECHAMIENTO FORESTAL: FACERÍA 09

Se informa que mediante Resolución 432/2020, de fecha 9 de octubre del Director del Servicio Forestal y Cinegético adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, ha sido autorizado el siguiente aprovechamiento forestal en monte comunal del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 084280

LOTE N°	PARAJE	RODAL	ESPECIE	N° ARBOLES	CUBICACIÓN (m ³)
UNICO	Anduñá	1a - 2a	Alerce-Pino Laricio	9.237	2.324

De conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares el tipo de corta es el denominado "corta aclaratoria", la intensidad de corta es de 100 m³/Ha. para el alerce y de 147 m³/Ha. para el pino laricio.

Dicho aprovechamiento se encontraba incluido en el Plan de Ordenación Forestal de monte comunal del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y de la Facería 09 y es ahora objeto de autorización.

Se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su estudio.

CUARTO. PROYECTO URBANIZACIÓN 1 (5-6) HOSTAL: APROBACIÓN INICIAL.

Se informa que ha sido presentado Proyecto de Urbanización que tiene por objeto definir las obras de urbanización a ejecutar en la unidad de actuación UA.1.(5-6) promovido por "Jacar Logística S.L.". El ámbito de dicha unidad es el comprendido por las Unidades de Actuación urbanística originales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico (NNSS) denominadas UA1.5 y UA1.6.

La iniciativa corresponde a la ejecución de nuevas construcciones y urbanización para la instalación de un hotel de 2 estrellas y un edificio de viviendas. Se redacta el Proyecto de Urbanización tras la presentación y aprobación inicial de un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU)

No obstante, como se indica en el PEAU (Plan Especial de Actuación Urbana), el ámbito de la urbanización es la suma de dicha UA.1.(5-6) y la zona de viales de la c/ Zatarrañas que conforma el espacio público actualmente existente frente a la unidad.

En el referido ámbito será obligatoria la renovación o reajuste del conjunto de la pavimentación y de todas las redes existentes en el mismo no renovadas adaptándolas a un listado de calidades establecido en el PEAU.

Las dos parcelas resultantes, se alinean a lo largo del frente a la calle Zatarrañas, dejando una franja de espacio público de 2 m de ancho en el lindero Norte, donde se sitúa la conexión de los dos espacios públicos a Este y Oeste, a diferente nivel que se salva mediante escaleras.

El presupuesto asciende a la cantidad de 142.759,07 euros (IVA incluido)

Visto que los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el planeamiento, siendo su ámbito de actuación una o varias unidades de ejecución, o ámbitos incluidos en un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), siendo su objeto definir las obras de urbanización, infraestructuras y servicios comunes; No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Asimismo los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Visto que los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones necesarias para dar cumplimiento a las normativas técnicas sectoriales, incorporando las prescripciones en materia de accesibilidad universal, eficacia y eficiencia energéticas y las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Visto el informe elaborado por los asesores urbanísticos municipales en el que se establecen una serie de determinaciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, de texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización por objeto definir las obras de urbanización a ejecutar en la unidad de actuación UA.1.(5-6) promovido por "Jacar Logística S.L.".

En todo caso la aprobación definitiva requerirá la previa aprobación definitiva de PEAU.

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por espacio de veinte días previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.), en el tablón municipal y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.

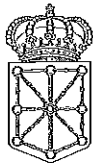
3º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

QUINTO. PROYECTO URBANIZACIÓN UA 1.4. A: APROBACIÓN INICIAL

Se informa que ha sido presentado Proyecto de Urbanización que tiene por objeto definir las obras de urbanización a ejecutar en la unidad de actuación UA.1.4 promovido por D. Juan Ángel Contín Carlosena, D^a. Maite Madoz Báñez, D. Julio Elizalde Cardesa, D^a. Ana María Cía Sagardoy y D. Alfonso Ventura Amatriain.

El presupuesto asciende a la cantidad de 143.980,00 euros (IVA incluido).

Visto que los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el planeamiento, siendo su ámbito de actuación una o varias unidades de ejecución, o ámbitos incluidos en un Plan Especial de Actuación



Urbana (PEAU), siendo su objeto definir las obras de urbanización, infraestructuras y servicios comunes; No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Asimismo los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Visto que los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones necesarias para dar cumplimiento a las normativas técnicas sectoriales, incorporando las prescripciones en materia de accesibilidad universal, eficacia y eficiencia energéticas y las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Visto el informe elaborado por los asesores urbanísticos municipales por el que se considera posible la aprobación inicial del proyecto de urbanización debiendo cumplirse, previamente a su aprobación definitiva, una serie de determinaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, de texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización por objeto definir las obras de urbanización a ejecutar en la unidad de actuación U.A. 1.4 -A, promovido por D. Juan Ángel Contín Carlosena, D^a. Maite Madoz Báñez, D. Julio Elizalde Cardesa, D^a. Ana María Cía Sagardoy y D. Alfonso Ventura Amatriain.

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por espacio de veinte días previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.), en el tablón municipal y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

SEXTO: ASESORÍA JURIDICA

Se informa sobre la conveniencia de contar con un servicio de asesoría jurídica para el asesoramiento sobre temas de legalidad, elaboración de expedientes administrativos y, en general, para el asesoramiento en temas de gestión municipal que se puedan plantear tanto en el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia como en el organismo autónomo "Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar".

Asimismo se considera conveniente que dicho servicio se encargue también de las tareas de asesoría laboral del personal, entre las que se encuentran la confección de las nóminas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, elaboración de los documentos de cotización a la seguridad social, contratos laborales y el asesoramiento en materia laboral.

Visto lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativo al régimen especial para contratos de menor cuantía que son aquellos *“cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras. La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.*

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Contratar con el gabinete jurídico denominado “Biderka Abokatuak” el servicio de asesoría jurídica.

2º El precio del contrato de asistencia por la asesoría jurídica asciende a la cantidad de 4.000,00 euros anuales (IVA excluido) y de 1.100,00 euros anuales (IVA excluido) por la asesoría laboral.

SÉPTIMO: MULTAS.

Se informa que como consecuencia del estacionamiento indebido de vehículos autocaravanas en varias zonas de la localidad como “La Tejería” y “La Sarria” se han interpuesto varias denuncias por parte de los agentes de la autoridad.

Dada el previsible número de multas impuestas y las características de los expedientes sancionadores se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Estudiar la posibilidad de encargar mediante la contratación de servicios externos la tramitación de los expedientes sancionadores derivados de las denuncias impuestas por los agentes de la autoridad.

OCTAVO: ESCRITOS RECIBIDOS-

A) Visto el escrito recibido de la empresa denominada “EKILORE” por el que comunica su reciente creación y radicada en la zona e informa sobre la prestación de sus servicios en materia de limpieza, desinfección y mantenimiento.

La Corporación acuerda darse por enterada.

B) Visto el escrito recibido de D. GABRIEL LARRETA MIQUELEIZ por el que solicita que en la aplicación informática “e-Bando” figure el nombre de la localidad en castellano y euskara.

La Corporación acuerda darse por enterada.



C) Visto el escrito recibido de la FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS (FNMC) por el que da traslado de la declaración institucional con motivo de la celebración del denominado “Día Mundial contra la violencia hacia las Mujeres” que se conmemorará el próximo día 25 de noviembre y cuyo contenido es el siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL
DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER
25 de noviembre de 2020**

“ Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del

COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.*
- Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.*
- Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.*
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.*
- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.*
- Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.*
- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.*
- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.*
- Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de "confinamiento selectivo" en el ámbito escolar y respecto a las personas*



dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.

- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada. "

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia a la declaración institucional con motivo de la celebración del denominado "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer," que se conmemorará el próximo día 25 de noviembre y cuyo contenido ha sido transcrito anteriormente.

2º. Dar traslado del acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

D) Visto el escrito recibido de la FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS (FNMC) por el que da traslado de la declaración institucional con motivo de la celebración del denominado "Día Internacional de la Niña" que se conmemoró el pasado 11 de octubre y cuyo contenido es el siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA
11 de octubre de 2020**

" Con motivo de la celebración del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña, la Federación Española de Municipios y Provincias desea realizar un llamamiento a los Gobiernos Locales españoles para que se sumen a la conmemoración de esta jornada y pongan de manifiesto la importancia de garantizar la igualdad real entre los géneros, desde las edades más tempranas.

A pesar de los progresos normativos para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres y que se inician en 1945, con la aprobación de la Carta de Naciones Unidas, a lo largo de la historia, millones de niñas en todo el mundo continúan sufriendo, de forma cotidiana, algún tipo de discriminación por su edad y por su género.

La pobreza en la que están inmersas multitud de familias acentúa las desigualdades; una situación que se agrava con motivo de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19, generando un impacto de

consecuencias imprevisibles en el día a día y el desarrollo personal, emocional y educativo de miles de personas.

Sin embargo, como viene siendo habitual en situaciones de emergencia, la pandemia está profundizando las desigualdades preexistentes. Así, a una realidad en la que mujeres y niñas encuentran multitud de barreras, a veces muy sutiles, que dificultan su presencia en la sociedad y que determinan, por ejemplo, la elección de los estudios y de sus carreras profesionales, favoreciendo la masculinización de ciertas profesiones y la feminización de otras, se añaden nuevos peligros que aumentan las vulnerabilidades y acentúan las desigualdades. En definitiva, poniendo en peligro sus derechos y sus oportunidades de futuro.

Las medidas de aislamiento social y el aumento de las tareas de cuidado derivadas de la crisis sanitaria han tenido un impacto asimétrico en mujeres y hombres, devolviendo a las primeras al desempeño de los trabajos no remunerados en el ámbito doméstico, reforzando los roles de género preestablecidos, consolidando las dobles jornadas que fijan actitudes y comportamientos observables y referentes para miles de niñas y niños.

Además, los esfuerzos para descargar la presión de la COVID-19 han obligado a las víctimas que convivían con sus agresores a pasar largos periodos de tiempo, incrementado el riesgo de padecer violencia en el ámbito del hogar e incrementando la tensión a la que están sometidas tantas mujeres y sus hijas e hijos.

Es por ello que, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de ONU Mujeres, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y de Save the Children, resaltamos el firme compromiso que las autoridades locales españolas asumimos para dar cumplimiento a la normativa nacional y europea y, atendiendo al espíritu transversal con la igualdad de género de la Agenda 2030, los Ayuntamientos, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP hacemos propio el compromiso de no dejar a nadie atrás y para ello:

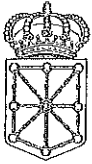
- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por la defensa de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación por razón de edad y de género.

- Reconocemos el papel esencial de las niñas como futuros agentes de cambio y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.

- Reivindicamos la necesidad de recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y de decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces.

- Recordamos que la situación actual nos exige actuar ahora para prevenir las consecuencias a largo plazo y exigimos datos desagregados por sexo y edad que permitan identificar qué medidas son necesarias para garantizar los derechos de niñas y adolescentes.

- Reivindicamos la necesidad de asegurar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 084284

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia a la declaración institucional con motivo de la celebración del denominado "Día Internacional de la Niña" que se conmemoró el pasado 11 de octubre y cuyo contenido ha sido transcrito anteriormente.

2º. Dar traslado del acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

D) Visto el escrito recibido del INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD (INDJ) adscrito al Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra por el que informa de una nueva edición de los galardones denominados "Medalla de Plata al Mérito Deportivo", que tiene por objeto distinguir a todas las personas que hayan dedicado una parte de su vida al fomento del deporte en nuestra comunidad, valorándose la dedicación y aportación durante veinticinco años o más a labores de promoción y trabajo no remunerado en el ámbito deportivo.

La Corporación acuerda darse por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Concejala Sra. Marco considera procedente que el resumen de las actas que se difunde entre la población se realice de manera bilingüe en castellano-euskara, así como el contenido que se transcribe al Libro de Actas.

El resumen del Acta se difundirá mediante el aplicativo telemático denominado "e-Bando" y al objeto de economizar papel se repartirá un aviso entre la población para que las personas que deseen recibir el resumen del acta en formato papel lo comuniquen al Ayuntamiento

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL TENIENTE-ALCALDE

EL SECRETARIO INTERINO

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, queda extendida en los folios de la serie I n° 084278 al folio de la serie I n° 084284.

EL TENIENTE-ALCALDE

EL SECRETARIO INTERINO

